

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

#### Presidencia

Examinados los decretos-leyes publicados por el Directorio Militar, que se refieren especialmente a servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privativos de esta Presidencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran derogados el decreto-ley de 21 de septiembre de 1923, sobre suspensión del Jurado; el de 17 de septiembre de 1923, sobre constitución del Somatén, y el de 24 de octubre de 1924, sobre organización del Consejo de Estado.

Art. 2.º Se declaran anulados el decreto de 15 de septiembre de 1923, confiriendo facultades extraordinarias y legislativas al General Jefe del Directorio Militar; el de 13 de abril de 1924, sobre penalidad y jurisdicción, y el de 14 de octubre de 1924, también de carácter penal.

Art. 3.º Se estiman subsistentes, salvo derogación o reforma posterior, los decretos de primero de diciembre de 1923 y el de primero de febrero de 1924, sobre roturaciones arbitrarias; el de 16 de abril de 1924, sobre colocación de los ex Gobernadores civiles en los escalafones, y el de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, con la salvedad de que el Ministerio de la Gobernación propondrá las modificaciones que estime necesarias para coordinar tal legislación, con la autonomía reconocida a las Corporaciones locales y provinciales por sus respectivas leyes orgánicas.

Art. 4.º Sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se considerarán comprendidas en el apartado c), artículo primero del decreto de esta Presidencia de 15 de

abril último, las demás disposiciones del Directorio Militar que le afecten y no estuvieran comprendidas de modo expreso en los tres que preceden a éste.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

(De la *Gaceta* núm. 135.)

#### Ministerio de Justicia

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Presidente de la Sala de Justicia militar del Tribunal Supremo a D. Carlos Blanco Pérez.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI

(De la *Gaceta* núm. 134.)

#### Ministerio de la Gobernación

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado D. Carlos Blanco Pérez.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA

A propuesta del Ministro de la Gobernación, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para que pueda cubrir, por elección, las vacantes que ocurran de oficiales del Cuerpo de Seguridad, sin sujetarse a turno u órdenes establecidos, de entre los que figuren en expectación de destino.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA

(De la *Gaceta* núm. 134.)

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en aceptar la dimisión que del cargo de Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid ha sido presentada por D. Carlos Borrero y Alvarez-Mendizábal.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MIGUEL MAURA

(De la *Gaceta* núm. 135.)

#### Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República, decreta:

Artículo 1.º Para cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto del decreto de 11 del corriente mes, se crea un Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, que tendrá, respecto de ellas, todas las facultades y atribuciones conferidas al disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina como Asamblea de ambas Ordenes.

Art. 2.º Dicho Consejo estará integrado: Por un Presidente, que será el Oficial general del Ejército de ma-

por categoría, en situación activa o de reserva con destino o residencia en Madrid, que se halle en posesión de la Gran Cruz de San Hermenegildo; cuatro oficiales generales del Ejército y dos de la Armada, también en situación activa o de reserva y en posesión igualmente de la Gran Cruz de San Hermenegildo, con destino o residencia en Madrid; siendo preferidos en igualdad de condiciones, tanto para el cargo de Presidente como Vocales, los que además sean Caballeros de la Orden de San Fernando; el más moderno de los Vocales actuará de Secretario del Consejo Director.

Art. 3.º Para el estudio y preparación de los asuntos de que haya de conocer el Consejo Director en sustitución del suprimido Consejo Supremo de Guerra y Marina, se crea una Secretaría auxiliar con carácter permanente que dependerá directamente de dicho Consejo; dicha Secretaría estará integrada por el personal siguiente: un teniente coronel y un comandante de cualquier Arma o Cuerpo, dos oficiales y tres escribientes de Oficinas Militares.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Guerra se dictaran las instrucciones pertinentes al cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. En aplicación del decreto de veintidós de abril último, sobre jubilación de los funcionarios públicos en las distintas carreras del Estado, queda sin efecto el de fecha ocho de febrero de mil novecientos veintiocho, que alteraba las edades para el retiro de los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, restableciendo las fijadas en el artículo treinta y seis de la ley constitutiva del Ejército.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar de Cádiz, el General de división D. Andrés Saliquet Zumeta.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Gobernador militar de Cádiz, al General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

En consideración a lo solicitado por el General de división D. José Riquelme y López Bago, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Germán Tarazona Rada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República, le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día veinte de octubre de mil novecientos veintinueve, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Juan Urbano Palma, y de conformidad

con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Eliseo Lóriga Parra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día primero de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Montesorro Chávarri, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, el Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

**NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES**

El Ministro de la Guerra,  
**MANUEL AZAÑA Y DÍAZ**

## ORDENES

### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría.

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr: He tenido a bien disponer que los oficiales de las Armas y Cuerpos que se expresan, comprendidos en la siguiente relación,

queden en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con carácter eventual, por haber sido designados para ocupar vacantes en el Cuerpo de Seguridad con destino a las provincias que a cada uno se indica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Arma de Infantería.

Capitán (E. R.), D. Fernando Sánchez González, en la provincia de Sevilla.

Otro id., D. José Montañez Martínez, en la provincia de Madrid.

Otro id., D. Francisco Rodríguez Arias Mañoso, en la provincia de Madrid.

Teniente id., D. Félix Blázquez Ozcariz, en la provincia de Madrid.

## Arma de Caballería.

Capitán (E. R.), D. Ramón Aguilar Ochoa, en la provincia de Madrid.

Otro id., D. Francisco Alcaraz Polo, en la provincia de Sevilla.

Alférez (E. R.), D. Alejandro Nieto Gómez, en la provincia de Sevilla.

## Arma de Artillería

Capitán (E. R.), D. Agustín Cantón Moreno, en la provincia de Madrid.

Alférez (E. R.), D. Luis Galiani García, en la provincia de Madrid.

## Cuerpo de Intendencia.

Teniente (E. R.), D. Argimiro González Ramos, en la provincia de Madrid.

Otro id., D. Fernando Pérez Fernández, en la provincia de Madrid.

Madrid 16 de mayo de 1931.—AZAÑA.

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 9 del mes actual, he tenido a bien conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil, a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Enrique Manzano Pachón y termina con D. Doroteo González Bermejo, por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200); asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de junio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

## Infantería.

D. Enrique Manzano Pachón, de la Comandancia de Sevilla.

D. Antonio Cortina Vivancos, de la de Murcia.

D. Arsenio Hernández Muñoz, de la de Cáceres.

D. Frutos Anichena Casamayor, de la de Toledo.

D. Fausto Conchas Barroso, de la de Cáceres.

D. José Araujo Fernández, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio.

D. Víctor Arroyo Barga, del 26.º Tercio.

D. Eladio Sebastián Castaño, de la Comandancia de Burgos.

## Caballería.

D. Doroteo González Bermejo, de la Comandancia de Pontevedra.

Madrid 16 de mayo de 1931.—AZAÑA.

## CAPELLANES DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el soldado presbítero, del regimiento de Infantería León, 38, D. Benjamín Fernández Gofii, en segunda situación de servicio activo, solicitando le sea concedido el empleo de capellán tercero de complemento del Cuerpo Eclesiástico del Ejército; teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones que determina el artículo 49 de la circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), he tenido a bien concederle el referido empleo, con la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Vicario general castrense e Interventor general de Guerra.

## CLASES DE TROPA DE SEGUNDA CATEGORÍA

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer quede sin efecto, hasta nueva orden, la incorporación a sus Cuerpos de las clases de segunda categoría que prestaban servicio de vigilantes en la Dirección general de Seguridad; continuando el percibo de haberes y demás devengos militares que les correspondan en la misma forma que actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Cesa en el cargo de ayudante de campo del General subdirector de ese Instituto D. Eladio Soler Pacheco, el comandante de Carabineros D. José Rodríguez Alonso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la octava división, el comandante de Infantería don Enrique Esquivias Zurita, y nombrar para substituirle en dicho cargo al de igual empleo y Arma D. Trinidad Lacanal Valls, actualmente disponible en esa región.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiéndosele concedido la excedencia en el Cuerpo de Seguridad, al capitán de la Guardia Civil D. Luis Costell Salido, he tenido a bien resolver quede disponible forzoso en la cuarta región y afecto para haberes al 21 Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general de Guerra.

## INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta región, a instancia del soldado de Artillería José Gámez Gimeno, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, por padecer anquilosis de la columna vertebral, de resulta de heridas pro-

ducidas por bala enemiga en la región lumbar, el día 26 de julio de 1921, en Afrau (Melilla), perteneciendo a la Comandancia de Artillería de dicha plaza, ha sido declarado inútil total para el servicio y que las lesiones que presenta se encuentran incluidas en el vigente Cuadro, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, he tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo segundo del reglamento aprobado por decreto de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general de Guerra.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Militar Orden de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al General de brigada D. Emilio Mola Vidal la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 12 de marzo último, debiendo percibirla a partir de primero de mes próximo pasado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general de Guerra.

#### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente general D. Emilio Fernández Pérez, se le autoriza para que fije su residencia en Alcalá de Henares (Madrid), en concepto de disponible.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Andrés Saliquet Zumeta, se le autoriza para que fije su residencia en Almería, en concepto de disponible.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general de Guerra.

#### VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en la regla séptima de la orden circular de 12 de noviembre de 1929 (D. O. número 254), y como trámite indispensable para llegar a la liquidación definitiva de la gestión de la Junta cen-

tral de vestuario y equipo, dispuesta por la regla novena de la orden circular de 2 de octubre de 1930 (D. O. número 223), he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los cinco millones de pesetas consignados para la Junta central de vestuario y equipo en el capítulo 23, artículo único de la sección tercera de los presupuestos de 1929 y 1930, y el millón de pesetas consignado como mejora global para vestuario en el capítulo primero, artículo primero de la sección 13 de los mismos presupuestos, cuyas cantidades invirtió la Junta central en la adquisición de prendas mayores, serán abonados en las cuentas corrientes de los Cuerpos en la forma que más adelante se indica, y en la cuantía que se expresa en la relación inserta a continuación.

2.º Para conseguir cuanto se expresa en la regla anterior, cada Cuerpo, al tener conocimiento por la presente disposición de las cantidades que le corresponden, efectuará en su libro diario, por cada uno de los citados años el asiento de "Junta central de vestuario y equipo a vestuario y equipo (columna de prendas mayores)" haciendo mención, en la explicación del asiento, de esta orden y sin que tenga que formular cargo alguno contra la Junta central. Por su parte, ésta sentará en el haber de las cuentas corrientes que lleva a los Cuerpos por los años 1929 y 1930, el importe señalado a cada uno en la relación citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de mayo de 1931.

#### AZAÑA

Señor...

Relación que se cita.

Cuerpos	1929	1930	Cuerpos	1929	1930
<b>PRIMERA REGION</b>					
Regimiento de Infantería, 1	29.854,78	27.234,79	Idem Cartagena, 70	23.883,82	27.234,78
Idem Saboya, 6	35.825,78	27.234,79	Idem La Corona, 71	29.884,78	27.234,78
Idem Castilla, 16	29.854,78	27.234,79	Batallón Cazadores Madrid, 2	17.912,87	21.787,8
Idem Asturias, 31	29.854,78	27.234,79	Idem San Fernando, 3	23.883,82	21.787,83
Idem León, 38	29.854,78	27.234,79	Idem Tarifa, 5	11.941,91	16.340,87
Idem Covadonga, 40	29.854,78	27.234,79	Idem Simancas, 8	41.796,69	32.681,74
Idem Gravelinas, 41	85.825,73	27.234,79	Idem Ceriñola, 15	17.912,87	16.340,87
Idem Vad-Ras, 50	29.854,78	27.234,79	Regimiento Cazadores, 22 Caballería	29.854,78	43.575,66
Batallón Cazadores Barbastró, 4	29.854,78	27.234,79	Idem de Artillería ligera, 3	5.970,96	5.446,96
Idem Montaña Lanzarote, 9	23.883,82	21.787,83	Idem a pie, 3	23.883,82	21.787,83
Sección Ordenanzas Ministerio Guerra	11.941,91	16.340,87	Idem costa, 3	17.912,87	16.340,87
Regimiento Lanceros, 2.º de Caballería	23.883,82	21.787,83	Parque y Reserva de Artillería	23.883,82	21.787,83
Idem, 3.º idem	23.883,82	21.787,83	Quinto regimiento de Zapadores Minadores.	17.912,87	16.340,87
Idem Cazadores Alcántara, 14 idem	5.970,96	21.787,83	Tercera Comandancia de Intendencia	5.970,92	10.883,94
Idem Villarobledo, 23 idem	23.883,82	21.787,83	Depósito Sementales tercera zona pecuaria.		
Idem Húsares, 19 idem	23.883,82	21.787,83	<b>Totales</b>	<b>471.705,46</b>	<b>478.885,25</b>
Idem Pavia, 20 idem	17.912,87	16.340,87	<b>CUARTA REGION</b>		
Idem Cazadores, 27 idem	5.970,96	10.893,91	Regimiento de Infantería Almansa, 18	29.854,78	27.234,78
Idem Calatrava, 30 idem	29.854,78	42.575,66	Idem Navarra, 25	29.854,78	27.234,78
Idem Artillería ligera, 1	17.912,87	16.340,87	Idem Albuera, 26	29.854,78	27.234,78
Idem a caballo	23.883,82	21.887,83	Idem Luchana, 28	23.354,78	27.234,78
Parque y Reserva de Artillería	11.941,91	10.893,91	Idem San Quintín, 47	29.854,78	27.234,78
Primer regimiento de Ferrocarriles	59.709,55	38.128,70	Idem Asia, 55	29.854,78	27.234,78
Segundo idem	47.767,64	38.128,70	Idem Vergara, 57	23.883,82	27.234,78
Segundo de Zapadores Minadores	23.883,82	27.234,79	Idem Alcántara, 58	29.854,78	27.234,78
Regimiento de Telégrafos	41.796,69	43.575,66	Idem Jaén, 72	23.883,82	27.234,78
Idem Radiotelegrafía y Automovilismo	83.593,87	59.916,53	Idem Badajoz, 73	23.883,82	27.234,78
Brigada Topográfica de Ingenieros	5.970,96	5.446,96	Batallón Montaña Barcelona, 1	23.883,82	21.787,83
Primera Comandancia de Intendencia	23.883,82	21.787,80	Idem Estella, 4	23.883,82	21.787,83
Establecimiento Central de Intendencia	5.970,96	5.446,96	Idem 5	23.883,82	21.787,83
Primera Comandancia de Sanidad Militar	35.825,73	43.575,66	Idem Reus, 6	23.883,82	21.787,83
Brigada Obrera y Topográfica de E. M.	41.796,69	82.681,74	Regimiento Dragones Santiago, 9.º de Ca-	17.912,87	21.787,83
Escuela de Estudios Superiores Militares	8.970,94	5.446,96	ballería	17.912,87	21.787,83
Idem Central de Tiro (1.ª Sección)	5.970,94	5.446,96	Idem Montesa, 10 idem	17.912,87	21.787,83
Idem (3.ª idem)	5.970,94	5.446,96	Idem Numancia, 11 idem	5.970,94	10.893,91
Idem (4.ª idem)	5.970,94	5.446,96	Idem Cazadores Tetuán, 17 idem	11.941,91	16.340,87
Idem de Equitación Militar	11.941,91	10.893,91	Idem Treviño, 26 idem	47.767,60	49.022,61
Academia de Infantería	11.941,91	10.893,91	Idem Artillería ligera, 4	17.912,87	16.340,87
Escuela Central de Gimnasia	5.970,96	5.446,96	Idem a pie, 4	17.912,87	16.340,87
Colegio de María Cristina	5.970,96	5.446,96	Idem de montaña, 1	5.970,96	5.446,96
Escuela Industrial de Ingenieros	11.941,91	10.893,91	Parque y Reserva de Artillería	23.883,82	21.787,83
Depósito Central de Remonta y Compra	17.912,87	21.787,83	Cuarto regimiento Zapadores Minadores	17.912,87	16.340,87
Idem Sementales primera zona pecuaria	11.941,91	10.893,91	Cuarta Comandancia de Intendencia	23.883,82	27.234,78
Idem séptima idem	5.970,96	10.893,91	Segunda idem de Sanidad Militar	11.941,91	10.893,91
Servicio de Aviación	197.041,52	168.912,71	Depósito Sementales de Hospitalet		
<b>Totales</b>	<b>1.104.386,52</b>	<b>1.100.312,34</b>	<b>Totales</b>	<b>620.978,84</b>	<b>620.958,09</b>
<b>SEGUNDA REGION</b>			<b>QUINTA REGION</b>		
Regimiento de Infantería, 2	29.854,78	27.234,78	Regimiento Infantería, 5	23.883,82	27.234,78
Idem Soria, 9	29.854,78	27.234,78	Idem Galicia, 19	23.883,82	27.234,78
Idem Córdoba, 10	35.825,78	27.234,78	Idem Aragón, 21	29.854,78	27.234,78
Idem Extremadura, 15	35.825,78	27.234,78	Idem Aroca, 22	23.883,82	27.234,78
Idem, 17	35.825,73	27.234,78	Idem Tetuán, 45	29.854,78	27.234,78
Idem Granada, 34	23.883,82	27.234,78	Idem Valladolid, 74	23.883,82	27.234,78
Idem Pavia, 48	23.883,82	27.234,78	Batallón Montaña La Palma, 8	23.883,82	21.787,83
Idem Alava, 56	35.825,73	27.234,78	Regimiento Lanceros, 1.º de Caballería	11.941,91	10.893,91
Idem Cádiz, 67	29.854,78	32.681,74	Idem Cazadores Castillejos, 18 idem	11.941,91	16.340,87
Batallón Montaña Alba de Tormes, 2	29.854,78	21.787,83	Idem Artillería ligera, 5	29.854,78	32.681,74
Idem Cazadores Cataluña, 1	23.883,82	21.787,83	Idem a pie, 5	17.912,87	16.340,87
Idem Arapiles, 9	23.883,82	21.787,83	Parque y Reserva de Artillería	5.970,96	5.446,96
Idem Las Navas, 10	23.883,82	21.787,83	Regimiento de Pontoneros	17.912,87	21.787,83
Idem Sorbe, 12	23.883,82	21.787,83	Quinta Comandancia de Intendencia	11.941,91	16.340,87
Regimiento Lanceros Villaviciosa, 6.º Ca-	17.912,87	21.787,83	Academia de Ingenieros	5.970,96	5.446,96
ballería	23.883,82	21.787,83	Idem General Militar	17.912,84	27.234,78
Idem Sagunto, 8.º idem	5.970,96	10.893,91	Depósito Sementales quinta zona pecuaria.	11.941,91	10.893,91
Idem Cazadores Lusitania, 12 idem	17.912,87	21.787,83	Servicio de Aerostación	23.883,82	32.681,74
Idem, 21 idem	41.796,69	49.022,61	<b>Totales</b>	<b>846.315,40</b>	<b>881.266,96</b>
Idem Artillería ligera, 2	17.912,87	16.340,87	<b>SEXTA REGION</b>		
Idem a pie, 2	11.941,91	16.340,87	Regimiento Infantería Sicilia, 7	23.883,82	27.234,78
Idem de costa, 1	17.912,87	16.340,87	Idem América, 14	23.883,82	27.234,78
Parque y Reserva de Artillería	17.912,87	16.340,87	Idem Valencia, 23	29.854,78	27.234,78
Tercer regimiento de Zapadores Minadores	17.912,87	21.787,83	Idem Bailén, 24	29.854,78	27.234,78
Segunda Comandancia de Intendencia	17.912,87	21.787,83	Idem Cuenca, 27	23.883,82	27.234,78
Escuela Central de Tiro (2.ª Sección)	5.970,96	5.446,96	Idem Constitución, 29	29.854,78	27.234,78
Depósito Sementales segunda zona pecuaria	5.970,96	10.893,91	Idem Lealtad, 30	23.883,82	27.234,78
Idem cuarta	5.970,96	5.446,96	Idem Cantabria, 39	29.854,78	27.234,78
Idem de Recría y Doma de Jerez	11.941,91	21.787,84	Idem Garelano, 43	29.854,78	27.234,78
Idem de Ecija	17.912,87	21.787,83	Idem San Marcial, 44	23.883,82	27.234,78
Yeguada Militar de Jerez	5.970,90	5.446,96	Idem Andalucía, 52	23.883,82	27.234,78
<b>Totales</b>	<b>650.884,12</b>	<b>648.187,87</b>	Idem Gulpúzcoa, 53	23.883,82	27.234,78
<b>TERCERA REGION</b>			Batallón Montaña Ibiza, 7	23.883,82	21.787,83
Regimiento de Infantería, 4	29.854,78	27.234,78	Regimiento Lanceros, 4.º de Caballería	17.912,87	21.787,83
Idem Mallorca, 13	29.854,78	27.234,78	Idem España, 7.º idem	5.970,96	10.893,91
Idem Guadalupe, 20	35.825,78	27.234,78	Idem Cazadores Almansa, 13 idem	5.970,96	10.893,91
Idem Sevilla, 33	35.825,73	27.234,78	Idem Talavera, 15 idem	11.941,91	16.340,87
Idem España, 46	35.825,78	27.234,78	Idem, 24 idem	17.912,87	21.787,83
Idem Oumba, 49	29.854,78	27.234,78	Idem Artillería ligera, 6	41.796,69	49.022,61
Idem Vizcaya, 51	23.883,82	27.234,78	Idem a pie, 6	17.912,87	16.340,87

Cuerpos	1929	1930	Cuerpos	1929	1930
Regimiento de montaña, 2	17.912,87	21.787,83	Sección Sanidad Gran Canaria	2.983,48	2.723,38
Parque y Reserva de Artillería	5.970,96	5.446,96	Totales	131.367,01	147.067,84
Primer regimiento Zapadores Minadores	17.912,87	21.787,83	<b>RESUMEN DE LA PENINSULA, BALEARES Y CANARIAS.</b>		
Sexta Comandancia de Intendencia	17.912,87	21.787,83	Primera región	1.164.386,26	1.100.342,34
Tercera idem de Sanidad Militar	23.883,82	27.234,78	Segunda región	650.834,12	648.187,87
Depósito Sementales de la sexta zona pecuaria	5.970,90	5.446,96	Tercera región	471.705,46	473.885,25
Totales	549.327,88	599.165,26	Cuarta región	620.979,34	620.953,09
<b>SEPTIMA REGION</b>			Quinta región	346.315,40	381.286,98
Regimiento Infantería, 3 <sup>a</sup>	29.854,78	27.234,78	Sexta región	549.327,88	599.165,26
Idem Toledo, 35	29.854,78	21.787,83	Séptima región	340.344,45	326.817,41
Idem La Victoria, 76	35.825,73	27.234,78	Octava región	459.769,08	446.680,47
Idem Segovia, 75	29.854,78	27.234,78	Baleares	200,027,00	190.648,49
Batallón montaña Antequera, 12	29.854,78	21.787,83	Canarias	131.367,01	147.067,84
Idem Gomera-Hierro, 11	29.854,78	21.787,83	Totales	4.935.000,00	4.935.000,00
Idem Fuerteventura, 10	29.854,78	21.787,83	Impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado	65.000,00	65.000,00
Idem Cazadores Chiclana, 17	28.883,82	21.787,83	Totales generales	5.000.000,00	5.000.000,00
Regimiento Lanceros Farnesio, 5.º de Caballería	11.941,91	16.340,87	<b>MELILLA</b>		
Idem Cazadores Albuera, 16.º de idem	11.941,91	16.340,87	Regimiento Infantería Africa, 68	29.852,99	64.908,87
Idem Artillería ligera, 7	47.767,64	32.681,74	Idem Melilla, 59	63.598,13	95.458,34
Idem a pie, 7	17.912,87	18.340,67	Batallón Cazadores Simancas, 8	31.799,07	"
Parque y reserva de Artillería	5.970,96	5.446,96	Idem Africa, 13	29.352,99	"
Séptima Comandancia de Intendencia	11.941,91	16.340,87	Idem Serrallo, 14	29.852,99	"
Academia de Caballería	5.970,96	10.893,98	Idem Colón, 16	29.352,98	"
Idem de Artillería	11.941,91	16.340,80	Comandancia Artillería de Melilla	26.906,90	41.999,22
Idem de Intendencia	5.970,98	5.446,96	Idem del Rif	41.583,40	53.483,29
Totales	340.344,45	326.817,41	Batallón Ingenieros de Melilla	66.044,22	95.453,23
<b>OCTAVA REGION</b>			Comandancia de Intendencia de Melilla	26.906,90	34.363,89
Regimiento Infantería, 3	29.854,78	27.234,78	Idem de Sanidad de Melilla	17.122,57	26.798,76
Idem Zamora, 8	29.854,78	27.234,78	Depósito de ganado de Melilla	2.446,08	"
Idem Zaragoza, 12	29.854,78	27.234,78	Totales	893.819,22	412.362,09
Idem Burgos, 36	29.854,78	27.234,78	<b>CEUTA</b>		
Idem Murcia, 37	29.854,78	27.234,78	Regimiento Infantería Serrallo, 69	29.352,99	"
Idem, 54	29.854,78	27.234,78	Idem Ceuta, 60	66.044,22	95.452,77
Idem Ferrol, 65	28.883,82	27.234,78	Idem Cerifola, 42	21.787,83	68.725,99
Idem Tarragona, 78	28.883,82	27.234,78	Batallón Cazadores de Madrid, 2	31.799,07	"
Idem Ordenes Militares, 77	28.883,82	21.787,83	Idem Barbastro, 4	31.799,07	"
Batallón montaña Mérida, 3	29.854,78	21.787,83	Idem Llerena, 11	31.799,07	"
Regimiento Cazadores Galicia, 25 de Caballería	11.941,91	10.898,98	Idem Talavera, 18	31.799,07	"
Idem Artillería de montaña, 3	23.883,82	21.787,83	Regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería	14.676,49	"
Idem ligera, 8	35.825,73	27.234,78	Comandancia Artillería de Ceuta	48.921,64	76.362,22
Idem costa, 2	36.825,78	49.022,61	Batallón Ingenieros de Tetuán	73.882,46	99.270,89
Idem a pie, 8	17.912,87	16.340,87	Comandancia Ingenieros de Marruecos	1.228,04	1.909,09
Parque y reserva de Artillería	5.970,96	10.898,98	Idem Intendencia de Ceuta	39.137,81	53.453,55
Sexto regimiento de Zapadores Minadores	23.889,85	21.787,83	Idem Sanidad de Ceuta	29.906,90	38.181,11
Octava Comandancia de Intendencia	17.912,87	16.340,77	Depósito de ganado de Ceuta	24.46,08	"
Depósito Sementales octava zona pecuaria	5.970,92	10.898,92	Totales	429.287,41	433.358,58
Totales	459.769,08	446.650,47	<b>LARACHE</b>		
<b>BALEARES</b>			Regimiento Infantería San Fernando, 11	"	72.544,11
Regimiento Infantería Palma, 61	29.854,78	27.234,78	Batallón Cazadores Tarifa, 5	31.799,07	"
Idem Inca, 62	29.854,78	27.234,78	Idem Figueras, 6	29.852,99	"
Idem Mahón, 63	41.796,69	43.575,66	Idem Ciudad Rodrigo, 7	29.852,98	"
Idem mixto Artillería de Mallorca	35.825,73	27.234,78	Idem Chiclana, 17	24.460,82	"
Idem Menorca	29.854,78	27.234,78	Establecimiento de Cría caballar del Protectorado de Marruecos	"	"
Grupo Ingenieros de Mallorca	11.941,91	10.898,98	Comandancia Artillería de Larache	9.784,83	19.090,55
Idem de Menorca	5.970,93	10.898,98	Totales	81.799,07	38.181,11
Sección tropas Intendencia Mallorca	2.985,48	2.723,48	<b>RESUMEN DE AFRICA</b>		
Idem Menorca	2.985,48	2.723,48	Melilla	893.819,22	412.362,09
Idem de Sanidad de Mallorca	2.985,48	2.723,48	Ceuta	429.287,41	433.358,58
Idem de Sanidad de Menorca	2.985,48	2.723,38	Larache	156.549,26	129.815,77
Intendencia militar de Mahón	2.985,48	5.446,96	Compañía Disciplinaria de Cabo Juby	7.844,11	11.466,50
Totales	200.027,00	190.643,49	Totales	7.844,11	11.466,50
<b>CANARIAS</b>			<b>RESUMEN DE AFRICA</b>		
Regimiento Infantería Tenerife, 64	29.854,78	32.681,74	Melilla	893.819,22	412.362,09
Idem Las Palmas, 66	35.825,78	38.128,70	Ceuta	429.287,41	433.358,58
Idem mixto Artillería Tenerife	17.912,87	21.787,83	Larache	156.549,26	129.815,77
Idem de Gran Canaria	17.912,87	21.787,83	Compañía Disciplinaria de Cabo Juby	7.844,11	11.466,50
Grupo mixto de Ingenieros Tenerife	17.912,87	21.787,83	Totales	987.000,00	987.000,00
Idem Gran Canaria	5.970,93	10.893,98	Impuesto del 1,30 por 100 de pagos al Estado	18.000,00	18.000,00
Sección tropas Intendencia Tenerife	11.941,91	10.893,98	Totales generales	1.000.000,00	1.000.000,00
Idem Gran Canaria	2.985,48	2.723,48	Madrid 16 de mayo de 1931.—Azaña.		
Idem Sanidad Tenerife	2.985,48	2.723,44			

**Sección de Infantería**  
**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que en la plantilla de la tercera sección de la Escuela Central de Tiro se aumente una plaza de teniente coronel de Infantería, para des-Contabilidad y Mayor, a la vez que empeñar el cargo de jefe del detall,

las funciones docentes y de experiencias propias de dicho Centro. En su virtud se anuncia a concurso dicha plaza y los jefes del mencionado empleo que quieran tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente a la citada tercera Sec-

ción de la Escuela Central de Tiro, documentadas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## CONVOCATORIAS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden de 21 abril último (D. O. núm. 91), por la que se convocaba la reunión de Consejeros y Representantes en el Colegio de Huérfanos de la Infantería, se entienda rectificada en el sentido de que tendrá lugar en Toledo, del 8 al 13 de noviembre próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 14 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

## DESTINOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los coroneles de Infantería D. Rafael González Gómez, en situación de disponible forzoso en la tercera región, y D. Arturo Quebrán Sevilla, ascendido a este empleo por orden de 12 del actual (D. O. núm. 105), pasen a desempeñar el cargo de juez de causas de la sexta región y el de Gobernador y Jefe de la Penitenciaría Militar del Fuerte del Cerro de San Cristóbal, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera y sexta regiones.  
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He dispuesto que el teniente de Infantería D. José Lambrea García, disponible forzoso en la primera región, pase destinado al regimiento Infantería Tenerife núm. 64, en concepto de forzoso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. he tenido a bien disponer quede sin efecto el destino a la Compañía Disciplinaria de Cabo Jubby, del cabo del regimiento de Infantería Africa núm. 68 Paterno Tomás Oreja, efectuado en 7 de marzo último (D. O. núm. 56) con el nombre de Francisco, en atención a que antes de incorporarse pasó a segunda situación de servicio activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. R.) don Antonio Viader Ferraoz, que ha cesado en el Cuerpo de Seguridad en Las Palmas, quede en situación de disponible forzoso en esas Islas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Sevilla, 33, D. Miguel Carlos-Roca y Dorda, como mejora de antigüedad en pensión de cruz de la citada Orden, la de 29 de junio de 1929, en vez de la señalada con anterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Ceuta núm. 60, D. Román Bello Larumbe la pensión de placa de la citada Orden, con antigüedad de 13 de febrero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he te-

nido a bien conceder al capitán de Infantería (E. R.), retirado en La Unión (Murcia), D. Ramón Bastida Aparicio, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 23 de noviembre de 1923, debiendo percibirla a partir de primero de febrero de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Infantería (E. R.), en situación de reserva y afecto a la Zona de reclutamiento y reserva de Sevilla, 7, don Manuel Vega Moriel, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 27 de junio de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de Infantería (E. R.), en situación de disponible voluntario en esta región, D. Vicente Aced Márquez, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 7 de febrero de 1929.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Caballería y Cría Caballar

## CONCURSOS HIPICOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Suspendido por el Ayuntamiento de Valencia el concurso hípico que debía celebrarse en dicha plaza, por efecto de la declaración del estado de guerra de la misma, he tenido a bien disponer que de suspendida definitivamente la asistencia de jefes y oficiales al referido concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor...

### ORDEN DE SAN HERMENE- GILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Caballería, con destino en este Ministerio, D. Antonio Mazarredo Vivanco, la pensión de la cruz de dicha Orden, con la antigüedad de 7 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Artillería

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia especial de Artillería, he tenido a bien conceder el empleo de teniente de dicha Arma a los 23 alféreces-alumnos del citado Centro de enseñanza comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Par Losada y termina con D. Diego Lacruz Solanes, asignándoles, a los procedentes de las convocatorias de 1924 y 1925 la antigüedad de 27 de junio de 1930, y la de 26 de marzo de 1931 a los promovidos a alférez-alumno en 1929, debiendo figurar en la escala de su clase por el orden que se expresa en la misma relación, quedando disponibles forzosos en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

**AZAÑA**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia especial de Artillería.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Convocatoria de 1924.

- D. Carlos Paz Losada.
- » Rafael de la Torre Pardo.
- » Jesús Carrera Cejudo.
- » Antonio Señorans Calvar.
- » Jesús Pardo Ochoa.

*Orden comunicada de 18 de marzo de 1931 (caso primero y segundo).*

- D. Justo Fernández Alvarez.
- » Enrique Botella Melián.
- » León Roesset Velasco.

##### Convocatoria de 1925.

- D. Angel Gutiérrez Cabeza.
- » José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos.
- » Bautista Zato Hurdísán.

D. Rafael García-Benítez y Díaz Gallo.

- » Raimundo Montis Villalonga.
- » Luis Alau y Gómez Acebo.
- » Francisco Columbrí Cenzano.
- » Manuel Gutiérrez Soto.

*Orden comunicada de 18 de marzo de 1931 (caso primero, segundo y tercero).*

- D. Celso Pellón Carmena.
- » Francisco San Miguel Rasilla.

*Promovidos a alférez-alumno en el año de 1929.*

D. Manuel Peláez Suárez.

*Orden comunicada de 18 de marzo de 1931 (caso primero y segundo).*

- D. Antonio Baeza Mancebo.
- » Joaquín Gallardo Serrano.
- » Agustín Entero Huertas.
- » Diego Lacruz Solanes.

Orden en que han de figurar en la escala del Cuerpo los alféreces-alumnos promovidos a tenientes por órdenes circulares de 28 de junio de 1930 (D. O. núm. 143) y de 27 de marzo de 1931 (D. O. núm. 71), y los ahora promovidos, y que, según el inciso cuarto del artículo 14 de las instrucciones que acompañan al decreto de 30 de enero de 1918 (D. O. núm. 25) y la base octava de la orden circular de 26 de febrero de 1930 (D. O. núm. 47), han de intercalarse con arreglo a sus notas.

Aquellos cuyos nombres están subrayados pertenecen a los ahora promovidos y los otros a las promociones de 1930 y primera de 1931.

Los correspondientes a la promoción de 1929 han de intercalarse en diciembre próximo con los que entonces sean promovidos a tenientes.

La colocación de los tenientes don Fernando Rodrigo González y don Carlos Sánchez León se modifica, en virtud de lo dispuesto en la orden comunicada fecha 18 de marzo de 1931, de la Sección de Instrucción, como asimismo el teniente D. Isidoro Calderón Durán.

La colocación del teniente D. Manuel Pérez y Martínez de Victoria sufre modificación, a consecuencia del oficio del Capitán general de la séptima región, fecha 6 de abril de 1931, por serle de aplicación la orden circular de 15 de enero de 1892 (Colección Legislativa núm. 23).

1. D. Alvaro de Torres Espinosa.
2. D. Cándido Rancoño Rodríguez.
3. D. Federico Sánchez García.
4. D. Dionisio Fernández Neupral.
5. D. Daniel Montañá Jou.
6. D. Fernando Fernández España Vijil.
7. D. Rafael Núñez Fagoaga.
8. D. Luis Malo de Molina Soriano.
9. D. Celso Fernández Sánchez.
10. D. Guillermo Fábregas Palomino.
11. D. Mateo Béjar Moreno.
12. D. Federico Cuenca-Romero Morón.

13. D. Andrés Camacho Mercader.

14. D. Mariano Flórez y López-Villamil.

15. D. César Moro Toral.
16. D. Manuel Logendio Olavijo.
17. D. Gaspar López Herrero.
18. D. Fernando Díaz-Argüelles y Pulgar.

19. D. Miguel Cuartero Larrea.
20. D. Rómulo Ros Emperador.
21. D. Nicolás Collada Ardanuy.
22. D. José Alemany Vich.
23. D. José de Sobrino y Marra-López.

24. D. José de la Infanta Pantoja.
25. D. Fernando de Isasi e Ivisón.
26. D. Buenaventura Osset Rey.
27. D. Julio San Miguel Rasilla.
28. D. Tomás Clavijo Guimerá.
29. D. Manuel Moreno Díez.
30. D. Alfonso Martínez Aguilar.
31. D. Evaristo Robledano Bravo.
32. D. Fernando Botella Melián.
33. D. Baldomero Arduengo García.

34. D. Joaquín Rubio Chesa.
35. D. Antonio Flórez García.
36. D. José Sabater Sanz.
37. D. Gonzalo Morera y Romero de Tejada.

38. D. Antonio Blasco Vizcaino.
39. D. Luis Serrano Pablo.
40. D. Manuel Pérez y Martínez de Victoria.

41. D. Antonio Gracia Hernández.
42. D. Pablo Herránz Yuste.
43. D. Adolfo González Ezquerro.
44. D. Fernando Castellanos Pérez.

45. D. Alfonso de Alarcón y de la Lastra.
46. D. Esteban López Ipiens.
47. D. Francisco González Arizmendi.

48. D. Miguel Juliani Calleja.
49. D. Francisco Drake Santiago.
50. D. Luis Latorre Bethencourt.
51. D. Gonzalo González y Revilla.

52. D. Carlos Halcón y Halcón.
53. D. Alfonso de Castro Bocos.
54. D. Carlos Paz Losada.
55. D. Luis Morera y Romero de Tejada.

56. D. Pascual de Ossó y de Viala.
57. D. Adrián Westendorp de la Cruz.

58. D. Miguel Ripoll Morell.
59. D. Alfonso Méndez-Vigo y Rodríguez de Toro.

60. D. Rafael de la Torre Pardo.
61. D. José Goyanes Varela.
62. D. Juan Obrador Tauler.
63. D. Guillermo Ramis de Ayreflor y Roselló.

64. D. Alfonso Belmonte Ordovás.
65. D. Julio de Madariaga Tolezano.
66. D. Eduardo Guiloche Bayo.
67. D. Jesús Carrera Cejudo.
68. D. Carlos Sebastián Llegat.
69. D. Antonio Señorans Calvar.
70. D. Fernando Benjumea Vázquez.

71. D. Jesús Pardo Ochoa.
72. D. Miguel Machimbarrena Castellón.

73. D. Enrique Barranco Sáinz.
74. D. Jesús Manrique Puras.
75. D. Justo Fernández Alvarez.

- 76. D. Enrique Botella Melián.
- 77. D. Fernando Rodrigo González.
- 78. D. León Roesset Velasco.
- 79. D. Venancio Souto Montenegro.
- 80. D. Carlos Sánchez León.
- 81. D. Diego Albadalejo Barceló.
- 82. D. Joaquín Moro Toral.
- 83. D. Manuel Carasa Villasesperna.
- 84. D. Joaquín Morencos Tevar.
- 85. D. Federico Esteban Ascensón.
- 86. D. Antonio Esteban Ascensón.
- 87. D. Pedro Sanz Aranguéz.
- 88. D. Manuel Serrano Alguacil.
- 89. D. Roberto Rivas Martínez.
- 90. D. Ramón de Colubi y de Chanez.
- 91. D. Jesús Cía y Cía.
- 92. D. José Reig Feliú.
- 93. D. Carlos Ortiz Rivadeneyra.
- 94. D. José Feliú Bordoy.
- 95. D. José de Colubi y de Chanez.
- 96. D. Eduardo Roldán Lafuente.
- 97. D. Jesús Lozano y Moreno de Santa.
- 98. D. Francisco Panadero Martínez.
- 99. D. Ricardo Ustara Morales.
- 100. D. Julio Fuentes Martínez.
- 101. D. Miguel Gómez y Pérez Zamora.
- 102. D. Francisco García Blanch.
- 103. D. Juan Pujol Llabrés.
- 104. D. Juan Martínez Fuentes.
- 105. D. Angel Montes Buitrago.
- 106. D. Francisco Montoro y Rodríguez San Pedro.
- 107. D. Joaquín Bernal Maza.
- 108. D. Manuel Membrillera y Membrillera.
- 109. D. Jaime Martínez Alguizar.
- 110. D. José Zubizarreta Arnaz.
- 111. D. Rafael Comas Tarragona.
- 112. D. Ricardo García de Carellan y Ugarte.
- 113. D. Manuel Rodríguez Roza.
- 114. D. Angel Gutiérrez Cabenas.
- 115. D. Mariano Gil Salgado.
- 116. D. Alfonso González-Conde y Borbón.
- 117. D. Luis Pascual Fortuny.
- 118. D. Gabriel Vidal Ubeda.
- 119. D. Arturo Colóm Moliner.
- 120. D. Fernando García de la Cueva.
- 121. D. Pedro López Nebreira.
- 122. D. Enrique Tolivar Secades.
- 123. D. Cirilo Ramiro Carranza.
- 124. D. Gumersindo Grande Isabel.
- 125. D. Jesualdo Navarro Pérez.
- 126. D. Pablo Benavides y Benavides.
- 127. D. Manuel Coloma García.
- 128. D. Mariano Gil-Delgado y Prela.
- 129. D. Juan Villalonga Amorós.
- 130. D. Antonio Ruiz Ramón.
- 131. D. Angel López-Escobar y Martínez.
- 132. D. Miguel Iglesias Míguez.
- 133. D. José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos.
- 134. D. Alfonso Obispo y Obispo.
- 135. D. Manuel Arjona Brieva.
- 136. D. José Suárez López.

- 137. D. Fernando Piñeyro Carames.
  - 138. D. Bautista Mato Hurdís.
  - 139. D. Rafael García-Benitez y Díaz-Gallo.
  - 140. D. Francisco López-Pereira y Martín.
  - 141. D. Raimundo Montis Villalonga.
  - 142. D. Fernando Anrich Álvarez.
  - 143. D. Luis Alau y Gomez-Acebo.
  - 144. D. Juan Esponera Andrés.
  - 145. D. Francisco Columbrí Censano.
  - 146. D. Juan Torres Chacón.
  - 147. D. Fernando Martel Hidalgo.
  - 148. D. Ignacio Jiménez y Martínez de Velasco.
  - 149. D. Manuel Gutiérrez Soto.
  - 150. D. Celso Pellón Carmela.
  - 151. D. José Barbata Vilches.
  - 152. D. José Trujillo Luis.
  - 153. D. José Piñeyro Caramés.
  - 154. D. Francisco San Miguel Rasilla.
  - 155. D. Antonio Rodríguez y Ruiz de Lira.
  - 156. D. Jaime Larrucea Samaniego.
  - 157. D. Adolfo Roldán Moscoso.
  - 158. D. Benito Picó Jorquera.
  - 159. D. Manuel Menéndez Manjón.
  - 160. D. Manuel Peldau Suárez.
  - 161. D. Fernando Sánchez Alonso.
  - 162. D. Julio Sigüenza Jiménez.
  - 163. D. Enrique Menéndez de la Granda y Alvargonzález.
  - 164. D. Antonio Fontenla Méndez.
  - 165. D. Isidoro Calderón Durán.
  - 166. D. Marcelino Fernández-Corujedo y González.
  - 167. D. Antonio Baena Mancocho.
  - 168. D. Joaquín Gallardo Serrano.
  - 169. D. Agustín Entero Huertas.
  - 170. D. Diego Lacrus Solanes.
- Madrid 16 de mayo de 1931.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el director de la Academia especial de Artillería, he tenido a bien conceder el empleo de Alférez-alumno a los alumnos D. Antonio León y León y D. Carlos Rodríguez García-Salmones, los cuales han sido aprobados en el tercer año Académico de los estudios reglamentarios, asignándoseles en su nuevo empleo la antigüedad de 7 del actual.

La comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la séptima región.  
Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia especial de Artillería.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de Artillería

(E. R.) D. Antonio González Peña, que ha cesado en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, queda en situación de disponible forzoso en esa región.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 27 del mes anterior, al que acompañaba certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Artillería D. Joaquín Comba Sigüenza, de reemplazo por enfermo en esta región, en cuyo documento consta se halla curado y útil para el servicio, he tenido a bien resolver que el interesado quede disponible forzoso en la misma hasta que le corresponda colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería don Antonio Ordoñas de la Fuente, destinado en el octavo regimiento a pie, he tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Valencia, Aviñón, París y Niza (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Francisco Roldán Guerrero, con destino en el Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, he tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francia, Bélgica y Holanda, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Presidente del Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Luis Bascones Gracián, con destino en el noveno regimiento ligero, he tenido a bien concederle un mes de licencia, por asuntos propios, para París (Francia) y Bruselas (Bélgica), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Manuel Prieto Sancho, con destino en el regimiento mixto de Gran Canaria, he tenido a bien concederle dos meses de licencia, por asuntos propios, para Madrid, Barcelona y Davos (Suiza), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones e Interventor general de Guerra.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don Juan Gaspar Vicens, del servicio de Aviación, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Desamparados de Pablo Olazábal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

## AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

## ORDEN DE SAN HERMENGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. César Serrano Jiménez y termina con D. Agustín Sichar Tavira, las pensiones de las condecoraciones que en la misma se indican, a partir de las fechas que se determinan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

## AZAÑA

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones y Director de la Academia General Militar.

Señor Interventor general de Guerra.

## RELACION QUE SE CITA

## Pensión de placa.

## Coronel.

D. César Serrano Jiménez, con la antigüedad de 6 de marzo de 1931, 1.200 pesetas, a partir de 1 de abril de 1931. Cursó la documentación la Capitanía general de la sexta región.

## Teniente coronel.

D. Pedro Yeregui Moreno, con la antigüedad de 9 de marzo de 1931, 1.200 pesetas, a partir de 1 de abril de 1931. Cursó la documentación la Academia General Militar.

## Pensión de cruz.

## Comandantes.

D. Antonio Viñes Ezpeleta, con la antigüedad de 15 de enero de 1931, 600 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1931. Cursó la documentación el parque de la quinta región.

D. Agustín Sichar Tavira, con la de 15 de enero de 1931, 600 pesetas, a partir de 1 de febrero de 1931. Idem la maestranza de Madrid.

Madrid 13 de mayo de 1931.—Azaña.

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo por lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder las condecoraciones que se expresan a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Ramírez Ramírez y termina con D. Juan García Pina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

## AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Placa.

## Teniente coronel.

D. Pedro Ramírez Ramírez, con la antigüedad de 11 de enero de 1931. Cursó la documentación la Escuela Central de Tiro.

## Comandantes.

D. Pedro Ardila Ausón, con la antigüedad de 5 de diciembre de 1930. Cursó la documentación el regimiento a pie número 3.

D. Carlos Hernández Herrera, con la de 25 de enero de 1931. Idem la Escuela Central de Tiro.

D. Salvador Ordovás de la Fuente, con la de 8 de febrero de 1931. Idem el quinto regimiento.

## Capitanes.

D. Jesús Capón Paz, con la antigüedad de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el Parque de la quinta región.

## Cruz.

D. Ignacio Naudín Sobrino, con la de 8 de enero de 1931. Idem el regimiento ligero número 15.

## Tenientes (E. R.).

D. Emilio García de la Fuente, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1929. Cursó la documentación el regimiento ligero número 15.

D. Nicasio Juncos Cuesta, con la de 4 de marzo de 1930. Idem el Parque de la tercera región.

D. José Luján Simarro, con la de 30 de agosto de 1930. Idem el Parque de la tercera región.

D. Manuel Moreno Pérez, con la de 26 de febrero de 1931. Idem el Parque de la tercera región.

D. José Rudilla Castañeda, con la de 2 de marzo de 1931. Idem el regimiento a caballo.

D. Laureano Trias Batalla, con la de 5 de marzo de 1931. Idem el regimiento Costa número 4.

D. Juan García Pina, con la de 4 de febrero de 1931. Idem el regimiento primero a pie.

Madrid 13 de mayo de 1931.—Azaña.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el premio de efectividad, que a cada uno se le señalan los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Serrano Ribano y termina con D. Juan Ramírez Manzanera, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

Azaña

Señor...

## RELACION QUE SE CREA

300 pesetas desde primero de junio próximo por cinco años de empleo.

## Teniente coronel.

D. Rafael Serrano Escribano, disponible forzoso en la primera región.

## Comandantes.

D. Jesús Badillo Pérez, de la Escuela de Estudios Superiores Militares.

D. Salvador Cerón Biondi, del séptimo regimiento ligero.

100 pesetas desde primero de junio próximo por diez años de empleo.

D. Julián Durán Salazar, del Parque y reserva de la tercera región.

## Capitanes.

1.200 pesetas desde primero de junio próximo por doce años de empleo.

D. Juan Pérez Fernández-Chao, del regimiento de Costa, 2.

D. Julio Flórez González, de reemplazo por enfermo en la primera región.

D. Ricardo Sobrino-Marralote, del regimiento de Costa, 1.

D. José Vierna Belando, del ídem, número 2.

D. Juan Anguita Vega, del segundo regimiento a pie.

D. Herminio Fernández de la Poza, de la Fábrica de Oviedo.

D. Ramón Arbez Gusi, de la Comandancia de Ceuta.

1.100 pesetas desde primero de junio próximo por diez años de empleo.

D. Victoriano Onrubia Anguiano, del 13 regimiento ligero.

D. José Bonal Galbe, del 14 regimiento ligero.

D. Augusto González Besada Giráldez, supernumerario sin sueldo en la primera región.

D. Fernando Esquifino Pascual, de la Comisión de movilización de Industrias civiles de la quinta región.

D. Luis Gómez Pantoja, del 15 regimiento ligero.

D. Antonio Salgado Muño, disponible forzoso en Baleares.

D. Santiago Durán Marquina, del octavo regimiento a pie.

D. Carlos Velasco Gil, del séptimo regimiento a pie.

D. Manuel Ortiz Muñoz, de la Pirotecnia Militar de Sevilla.

1.000 pesetas desde primero de junio próximo por diez años de empleo.

D. Eduardo Puig de Iriarte, de la Maestranza de Barcelona.

D. Felipe Moreno García, del segundo regimiento ligero.

D. Pedro Mazerés y Fernández-Trujillo, de la Fábrica de Murcia.

D. Antonio Villa Baena, del tercer regimiento ligero.

## ESCALA DE RESERVA

500 pesetas desde primero de junio próximo por cinco años de empleo.

## Capitán.

D. Angel Aparicio García, de la Escuela de Automovilismo pesado del Ejército.

## Tenientes.

1.000 pesetas desde primero de junio próximo por diez años de oficial.

D. Eduardo Charcos Rueda, del octavo regimiento a pie.

D. Nicesio Juncos Cuesta, disponible forzoso en la tercera región.

D. Luis Santa María Bonchu, del quinto regimiento ligero.

D. Manuel Vicente Fernández, del 13 regimiento ligero.

D. José Luján Simarro, al Servicio de otros Ministerios.

D. Ramón Pérez López, del séptimo regimiento a pie.

D. Cayetano Fernández Pascual, del primer regimiento a pie.

D. Felipe Arnal Marcos, del primer regimiento de Montaña.

D. Eugenio Antolín Asenjo, del sexto regimiento a pie.

D. Santiago Jiménez García, del segundo regimiento de Montaña.

D. Francisco Irrisarri Fuentes, disponible forzoso en la quinta región.

D. Francisco Gil Gutiérrez, del 11 regimiento ligero.

D. Francisco Rufete Viniégas, del regimiento de Costa, 3.

D. José Lovingos Merino, del primer regimiento a pie.

D. Daniel Domínguez Iglesias, del 14 regimiento ligero.

D. Manuel Romero Fernández, disponible forzoso en la segunda región.

D. Antonio Guerrero Sánchez, de la Comandancia de Ceuta.

D. Segundo Valero Bádenas, del 13 regimiento ligero.

D. José Pacheco Cebrián, del regimiento de costa, núm. 4.

D. Miguel Núñez Ormad, del 13 regimiento ligero.

D. Pablo Domínguez Expósito, del 12 regimiento ligero.

D. Emilio García de la Fuente, del 15 regimiento ligero.

D. José Rodríguez García, del regimiento mixto de Gran Canaria.

D. Juan García Abad, de la Comandancia del Rif.

D. Eduardo Selfa Montañés, del quinto regimiento.

D. Fortunato Vicario Infante, del parque y reserva de la sexta región.

D. Salvador Romano García, del cuarto regimiento ligero.

D. Buenaventura Ballbe Rosa, en el octavo regimiento ligero.

D. Andrés Díaz Valcárcer, del quinto regimiento ligero.

D. Felipe Millán Pérez, del primer regimiento de montaña.

D. Raimundo Asensio Gómez, del noveno regimiento ligero.

D. Clemente López Visuales, del sexto regimiento a pie.

D. Francisco Romero Crespo, del quinto regimiento a pie.

D. Leoncio de la Peña Martín, del segundo regimiento ligero.

D. Pedro Pintado Rodríguez, de la Comandancia del Rif.

D. José García Martínez, del regimiento de costa, 3.

D. Francisco Martín Martín, del regimiento mixto de Gran Canaria.

D. Manuel del Pino Díaz, del mismo regimiento.

D. Rosendo Ramírez Moreno, del regimiento mixto de Mallorca.

D. José Navajas Castillo, del parque y reserva de la octava región.

D. Francisco Segura González, del cuarto regimiento ligero.

D. Enrique Paya Belda, al servicio de otros Ministerios.

D. Luis García Bartolomé, del primer regimiento ligero.

D. Nazario Rubio Angulo, del sexto regimiento a pie.

D. Sigifredo Albajara Bodega, del 14 regimiento ligero.

D. Juan Más Ibars, del sexto regimiento ligero.

D. Antonio Alonso Pérez-Gea, del 15 regimiento ligero.

D. Santiago Coello Durán, supernumerario en la segunda región.

1.100 pesetas desde primero de febrero último por treinta y un años de servicio.

D. Salvador Ruiz Prados, disponible forzoso en la segunda región.

1.100 pesetas desde primero de abril último por once años de oficial.

D. Gregorio Olza Elizalde, de la Comandancia de Melilla.

1.200 pesetas desde primero de junio próximo por doce años de oficial.

D. Francisco Delgado Pino, del segundo regimiento a pie.

D. Agustín Gil Sardón, del primer regimiento ligero.

D. Francisco Benítez Jiménez, disponible forzoso en la primera región.

D. Andrés Sandúa Mesa, al servicio de otros Ministerios.

D. Agustín García Sánchez, del parque y reserva de la cuarta región.

D. Pedro Pérez Fernández, de la Comandancia de Ceuta.

D. Manuel Litrán Gómez, del cuarto regimiento a pie.

D. Juan Ruiz Rodríguez, disponible forzoso en la segunda región.

D. Antonio Medina Lanzarote, al servicio de otros Ministerios.

D. Pedro Nieto Aguilar, al servicio de otros Ministerios.

D. Andrés Ortega García, al servicio de otros Ministerios.

D. Serapio Fernández Pinedo, del 13 regimiento ligero.

D. Juan García Pina, del primer regimiento a pie.

D. Ruperto González López, del regimiento de costa, 2.

D. Celedonio Roses Tresserras, del cuarto regimiento a pie.

D. Eladio Pérez Lledó, del parque y reserva de la segunda región.

D. Felipe Cerviño Barrio, supernumerario sin sueldo en la séptima región.

D. Vicente Pedrón Domingo, del sexto regimiento ligero.

D. Francisco Jiménez Velasco, del regimiento Costa, 3.

D. Antonio Segado Chacón, del regimiento ligero, 6.

D. Francisco Morala Escudero, del décimo regimiento ligero.

D. Manuel Jordán Franco, del primer regimiento de montaña.

D. Alfredo Planas Carbonell, disponible voluntario en la cuarta región.

#### Alféreces.

1.000 pesetas desde primero de junio próximo por treinta años de servicio.

D. Vicente González Martínez, del octavo regimiento ligero.

1.100 pesetas desde primero de junio próximo por treinta y un años de servicios.

D. Norberto Gaitán Salvador, del regimiento mixto de Tenerife.

500 pesetas desde primero de junio próximo por cinco años de oficial.

D. Vicente Escalante García, disponible forzoso en la primera región.

D. Felipe Luján Grancha, supernumerario sin sueldo en la cuarta región.

500 pesetas desde primero de junio próximo por veinticinco años de servicios con abonos.

D. Demetrio Bartolomé Córdoba, del 14 regimiento ligero.

500 pesetas desde primero de febrero último por veinticinco años de servicios con abonos.

D. Juan Rubio Manzanares, del tercer regimiento a pie.

Madrid 16 de mayo de 1931.—Azaña.

### Sección de Ingenieros

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros D. Carlos García Pretel y Toajas, con destino en el segundo regimiento de Ferrocarriles, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Clotilde Toajas Manzanedo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Ingenieros D. Luis de la Torre Capelástegui, disponible forzoso en esta región, he tenido a bien concederle el retiro para Madrid, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 16 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de atenciones especiales de la Comandancia de obras de la Base Naval de Cartagena, de la Comandancia de obras, reserva y parque regional de Ingenieros de Canarias (Tenerife) y de la Comandancia de obras y reserva del mismo Cuerpo de Gran Canaria, así como los del Servicio de Incendios y tren de iluminación, correspondientes a la Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de Menorca, durante el año actual, he tenido a bien aprobarlos y disponer que sus respectivos importes sean cargo a iguales asignaciones concedidas para dichos conceptos en la propuesta de inversión del crédito del capítulo 15, artículo 4.º, Sección 4.ª del vigente Presupuesto, aprobada por orden circular de 27 de enero último (D. O. núm. 21).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Baleares y Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

### Sección y Dirección de Aeronáutica

#### RECEPCION DE OBRAS

Excmo. Sr.: Examinada el acta de recepción definitiva de la obra "Escuela Superior de Ingenieros Aeronáuticos y especialistas de Aviación en la Base Aérea de Cuatro Vientos", y resultando que, según el reconocimiento efectuado en dicha obra, no ha sufrido alteración en el año transcurrido desde la recepción provisional, he tenido a bien aprobar la recepción definitiva de la misma, en cumplimiento del artículo 77 del pliego de con-

diciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de mayo de 1931.

AZAÑA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general de Guerra.

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

### Sección de Caballería y Cría Caballar

#### ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, queda sin efecto el ascenso y destino conferidos por órdenes de 6 de abril próximo pasado y 25 de igual mes (D. O. núms. 77 y 94), del trompeta Taciano Bilbao Ituarte, por haber sido baja en el Ejército en fin de octubre próximo pasado, según participa en esta fecha el jefe del regimiento Cazadores, 21 de Caballería.

Madrid 16 de mayo de 1931.

El Jefe de la Sección.  
FRANCISCO FERROSO

Señor...

### Sección de Artillería

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 11 del mes próximo pasado (D. O. nm. 83) para cubrir una plaza de sargento en la Sección de Información de la Escuela Central de Tiro, el Excmo. señor Ministro de la Guerra ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo, Juan Molero Campaña, perteneciente al regimiento de Artillería ligera, 8, en el que causará baja en la próxima revista de Comisario, y alta en concepto de supernumerario en la mencionada Sección, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 93).

Madrid 13 de mayo de 1931.

El Jefe de la Sección.  
MANUEL JUNQUERA

Señor...

**Consejo Supremo de Guerra y Marina****PENSIONES**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la

ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Margarita Bello Perdomo y hermanos y termina con doña Lucila Castaño Unzué, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el

percibo. Las mesadas de supervivencia serán abonadas por una sola vez.

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de abril de 1931.

El Coronel vicesecretario,  
**BERNARDINO MULET**

Excmo. Sr.:

Relación que se cita.

Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los conatos	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los conatos	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Las Palmas...	D.ª Margarita Bello Perdomo....	Huérfa.	Soltera.	Capitán del Ejército territorial de Canarias, D. Leopoldo Bello del Toro.....	1.125	00			Decreto de 22 enero 1924.....	25	novbre.	1929	Las Palmas.....	Las Palmas.....	Las Palmas.	(A)
	D. Ildefonso Bello Perdomo....	Huérfa.	"	"					"							
	> Leopoldo Bello Perdomo.....	Idem.....	"	"					"							
Barcelona.	D.ª Carmen Benítez Cardón....	Huérfa.	Viuda..	Comandante de Infantería, retirado, D. Francisco Benítez Molina Comandante de Infantería, (E. R.) retirado, D. Diego Morales Villa.....	1.125	00			Cap.º E. del reglamento del Montepío Militar.....	25	ídem...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona...	(B)
	> Teresa Morales Cortés.....	Idem.....	Soltera.	"	1.125	00			Idem.....	28	agosto..	1930	Huelva.....	Nerva.....	Huelva.....	(C)
Santander	> Josefina Maza Lavín.....	Huérfa.	Soltera.	Teniente de Infantería, retirado, D. Máximo Maza Montero.....	675	00			Decreto de 22 enero 1924.....	10	dicbre..	1930	Santander.....	Santa María de Cayón.....	Santander...	(Cb)
	> Carmen Maza Lavín.....	Idem.....	"	"					"							
	> Oloria Maza Lavín.....	Idem.....	"	"					"							
Alicante...	> Josefina María Pelegrín.....	Huérfa.	Viuda..	Coronel de Infantería, retirado, D. Luciano María García.....	1.660	00			Cap.º E. del reglamento del Montepío Militar.....	22	ídem...	1929	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	(D)
Guadalajara...	> Juliana Romero Ruiz.....	Viuda.....	"	Capitán de Infantería (E. R.), retirado, D. Andrés Pérez Olmenzo.....	1.000	00			Art. 2.º D. 22 enero de 1924.....	23	febrero..	1931	Guadalajara.....	Molina de Aragón...	Guadalajara	
	> Isabel Osuna Sampedro.....	Idem.....	"	Coronel de la Guardia Civil, retirado, D. José Sánchez López.....	3.000	00			Art. 1.º D. 22 de enero 1924.....	22	ídem...	1931	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
Alicante...	> Isabel Milyares Hernández.....	Idem.....	"	General de Brigada, en 2.ª reserva, D. León Sanz Peray.....	3.750	00			Idem.....	24	ídem...	1931	Alicante.....	Alicante.....	Alicante.....	
Zaragoza..	> Francisca Juanf Bianchi.....	Idem.....	"	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. José Poblador Guía.....	1.625	00			Idem.....	9	ídem...	1931	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza..	
Idem.....	> Elvira de Oñedra Vera.....	Idem.....	"	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Santos Lapuente Salanova.....			2.250	00	Art. 20 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en el 212 de su Reglamento.....				Idem.....	Idem.....	dem.....	(E)
Madrid...	> María de las Mercedes Palacios Ruiz.....	Idem.....	"	Teniente coronel de Intendencia, D. Ricardo Rozas Pato.....	2.000	00			Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	4	febrero..	1931	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	
	> Beatriz Jiménez Lera.....	Huérfa.	Soltera.	1.º Teniente de la Guardia Civil, (E. R.) retirado, D. Primo Jiménez López.....	1.000	00			Art. 2.º D. 22 enero 1924.....	24	mayo...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Valencia..	> Elvira Jordán Albás.....	Viuda de los segundos ascensos.	"	Comandante de S. M. (E. R.), don Manuel Escartí Ramírez.....	1.500	00			Art. 15 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	29	septbre..	1930	Valencia.....	Valencia.....	Valencia...	(G)
Madrid...	> Juana Coll Rivero.....	Viuda.....	"	Coronel de Infantería, D. Federico Valero Muñoz.....	3.000	00			Art. 1.º D. de 22 enero de 1924.....	31	enero...	1931	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(H)
	> Vicenta Cortés López.....	Idem.....	"	2.º Teniente de Infantería, (E. R.) retirado, D. Pascual Fillaola Sánchez.....	650	00			Art. 2.º D. de 22 enero 1924.....	1	octubre..	1930	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Coruña...	> Lucila Castaño Urdía.....	Idem.....	"	Teniente Coronel de Infantería retirado, D. José Ferrero López.....	1.350	00			Art. 1.º D. de 22 enero 1924.....	31	enero...	1931	Coruña.....	Santiago.....	Coruña.....	

(A) Se les transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Eugenia Perdomo Olivar, ocurrido en 24 de noviembre de 1929, a la que se le concedió por acuerdo de 14 de enero de 1930 (D. O. núm. 15). La percibirán por partes iguales, re-

cayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor del que sobreviva la parte del que fallezca o pierda su aptitud legal. La huérfana doña Margarita percibirá la pensión en tanto conserve su actual estado civil; los huérfanos D. Ildefonso, D. Leopoldo y D. Francis-

co hasta el 4 de marzo de 1936, 27 de febrero de 1931 y 26 de diciembre de 1929, respectivamente, en cuyas fechas cumplirá y cumplieron los dos últimos los veinticuatro años de edad, cesando antes si cobran sueldo del Estado, provincia o municipio, incompatible con la

cede. El aumento desde primero de enero de 1929 a 9 de diciembre de 1930 corresponde a los que sean herederos de doña Carmen Lavín Cobo.

(D) Se le transmite la referida pensión que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Elvira Marín Pellegrín, a la que se le transmitió por acuerdo de 20 de junio de 1914 (D. O. núm. 138). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al del fallecimiento de su marido.

(E) Se le conceden cinco mesadas de supervivencia, por una sola vez, que son el quintuplo de las 450 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba su marido.

(F) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio, que acumulado a la pensión exceda de 5.000 pesetas al año. Reside en Madrid, calle Unión, núm. 7.

(G) La referida pensión es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante que fué como capitán de Sanidad Militar (E. R.), por no haber cumplido en el de comandante el tiempo exigido por las disposiciones vigentes.

(H) La interesada reside en esta capital, calle del Tur núm. 9, entresuelo.

Madrid 24 de abril de 1931.—El Coronel Vicesecretario, *Bernardino Mulet*.

lla a 1.250 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 125 pesetas, a partir del 28 de agosto de 1930 hasta diciembre de 1932, quedando, desde esta fecha, consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia de pensión devengada con anterioridad al fallecimiento de la viuda del causante, corresponde percibirla a los herederos.

(CH) Se les transmite la referida pensión que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Lavín Cobo, ocurrido en 9 de diciembre de 1930, a la que se le concedió por acuerdo de 16 de julio de 1928 (D. O. núm. 158). La percibirán por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. Teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto ley de 3 de enero de 1929, esta pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 2.250 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquella a 750 pesetas anuales, abonándoseles a los mencionados huérfanos en la proporción y forma expresada la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 75 pesetas, a partir del primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando, desde esta fecha, consolidado el aumento que como mejora se con-

cede. El aumento desde primero de enero de 1929 a 9 de diciembre de 1930 corresponde a los que sean herederos de doña Carmen Lavín Cobo.

(B) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Cordón Cuéllar, a la que se le concedió por orden de 16 de septiembre de 1896 (D. O. núm. 208). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su marido. Teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquella a 1.250 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la proporción y forma que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 125 pesetas, a partir del 25 de noviembre de 1930 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que, como mejora, se concede.

(C) Se le transmite la referida pensión, vacante por fallecimiento de su madre doña Jerónima Cortés Vidal, a la que se le concedió por acuerdo de 6 de julio de 1923 (D. O. núm. 152). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto ley de 3 de enero de 1929, esta pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aqué-

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con doña María del Carmen Tudela Pérez y termina con doña Casilda Hernández Jordán, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de abril de 1931.

El Coronel Vicesecretario,  
**BERNARDINO MULET**

Excmo. Sr. ...

Relación que se da.

Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Alcoy .....	D.ª Mariadel Carmen Tudela Pérez	Huérmana..	Soltera	Teniente coronel de Infantería, retirado, D. Juan Tudela López .....	1.500	00	»	»	Artículos 1.º y 15 del capítulo 8.º del Reglamento del Montepío militar .....	14	novbre..	1930	Alicante.....	Alcoy.....	Alicante....	(A)
Valencia....	D. Anibal Pascual Orús .....	Huérmano.	»	Capitán de Infantería, D. Anibal Pascual López .....	6.000	00	»	»	Ley 8 julio de 1860 y 28 junio de 1918 .....	16	junio...	1930	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	(B)
Lérida ...	D.ª Josefa Salas Aventura .....	Huérmana.	Soltera..	Segundo teniente de Ingenieros (E. R.) D. José Salas Ríos.....	638	75	»	»	Idem y O. 80 agosto de 1909 (D. O. núm. 194) Ley 20 mayo 1862, artículos 15 y 21 de la de 8 agosto de 1866; 16 abril de 1883 y O. de 4 julio 1890.....	18	marzo..	1928	Lérida .....	Lérida.....	Lérida .....	(C)
Valladolid..	» María de las Mercedes de la Huerta Escalona.....	Idem.....	Viuada...	Comandante de Infantería, D. Anonio de la Huerta Fernández .....	1.200	00	»	»	Idem y O. 80 agosto de 1909 (D. O. núm. 194) Ley 20 mayo 1862, artículos 15 y 21 de la de 8 agosto de 1866; 16 abril de 1883 y O. de 4 julio 1890.....	25	enero ..	1931	Valladolid.....	Valladolid..	Valladolid..	(Ch)
Madrid.....	» Dorotea Fernández Llabayol ..	Idem.....	Idem...	Alférez de Infantería, retirado, D. Jerónimo Fernández Silveira .....	400	00	»	»	Ley 22 julio 1891 y D. 25 marzo 1856 .....	6	octubre.	1922	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	Manzanillo.	Isla de Cuba	(D)
Córdoba ...	» Fabiana Moreno González ...	Viuada....	»	Capitán de la Guardia Civil (E. R.), retirado, Don Fernando Muñoz Bueno .....	1.500	00	»	»	Art. 1.º D. 22 enero 1924 .....	27	enero ..	1931	Córdoba .....	Peñarroya...	Córdoba ...	
Madrid.....	» Teresa Cubero Aira.....	Viuada de las 3.ª nupcias.)	»	Oficial 1.º del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Abelardo Castells Muñoz.....	1.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado .....	25	novbre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas .....	Madrid.....	Madrid.....	
Toledo .....	» María Josefa Jiménez y García Calvo.....	Viuada....	»	Auxiliar de primera clase de Administración militar, retirado, D. Leandro Andrade Carbonell .....	838	33	»	»	Art. 2.º D. 22 enero 1924 .....	7	octubre.	1930	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.....	
Cádiz .....	» María Josefa Jiménez Teller ..	Idem.....	»	Teniente coronel de Caballería, retirado, D. Juan Shelly Castrillón .....	1.800	00	»	»	Art. 1.º del Id .....	9	novbre..	1930	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Barcelona ..	» María Dolores Mendoza Pastor	Idem.....	»	Músico mayor, de primera, retirado, Don León Pérez Ledesma.....	1.518	75	»	»	Idem.....	19	enero ..	1931	Barcelona.....	Barcelona..	Barcelona..	
Oviedo.....	» Florinda Cordero García.....	Idem.....	»	Coronel de Infantería, retirado, Don Eusebio Suárez Bustillo .....	2.250	00	»	»	Idem.....	20	idem...	1931	Oviedo.....	Gijón.....	Oviedo.....	
Madrid.....	» Casilda Hernández Jordán ...	Huérmana.	Soltera..	Capitán de la Guardia Civil, retirado, Don Primitivo Hernández Martín.....	1.000	00	»	»	D. 22 enero 1924.....	11	febrero.	1931	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)

17 de mayo de 1931

(A) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de doña Ana Teresa Pérez y Pérez, ocurrido en 13 de noviembre de 1930, a la que se le concedió por acuerdo de 13 de julio de 1917 (D. O. núm. 157) y elevada a la expresada cantidad por acuerdo de 9 de diciembre de 1930 (núm. 7 de la relación núm. 160). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil.

(B) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por haber contraído segundo matrimonio doña Antonia Orús Onsalo, el día 15 de junio de 1930, a la que se le concedió por acuerdo de 26 de abril de 1926 (D. O. núm. 106). La percibirá hasta que cumpla los 24 años de edad o tenga antes sueldo del Estado, provincia o municipio de 5.000 pesetas o más. Esta pensión no es revisable porque, con arreglo a los pre-

ceptos actuales vigentes, se perjudicaría al pensionista.

(C) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por haber contraído segundo matrimonio doña María Aventura Garanto el día 15 de marzo de 1928, a la que se le concedió por acuerdo de 28 de noviembre de 1917 (D. O. núm. 272). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta el artículo 64 del decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 2.115 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y, por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 705 pesetas, abonándosele a la mencionada huérmana, en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 66,25 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del primero

de enero de 1929 hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que, como mejora, se concede.

(CH) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre doña Mercedes Escalona Escalera, a la que se le concedió por acuerdo de 4 de enero de 1900 (D. O. núm. 4). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al del fallecimiento de su marido. Esta pensión no es revisable por consistir en la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante.

(D) A esta pensión le comprenden los beneficios de la revisión preceptuada en el artículo 64 del decreto-ley de 3 de enero de 1929, y teniendo en cuenta el sueldo de 1.950 pesetas que poseía el causante al obti-

silda Jordán Grasa, a la que se le concedió por acuerdo de 25 de mayo de 1925 (D. O. núm. 124). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y a contar desde la fecha indicada, siguiente día al del óbito de su mencionada madre.

Madrid 25 de abril de 1931.—El Coronel Vicesecretario, *Bernardino Mulet*.

dencia en el extranjero, por mano de su apoderado legal D. Rafael Martín Ortega, con domicilio en esta capital, calle del Tesoro, núm. 3, sujetándose a las prescripciones establecidas para los pensionistas que residan fuera de España.

(E) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre doña Ca-

ner el retiro, la pensión, a partir de primero de enero de 1929, se eleva hasta la cantidad de 650 pesetas anuales, tercera parte del referido sueldo, abonándosele, en la proporción que corresponda, la diferencia entre la antigua pensión y la que ahora se concede, hasta su consolidación. Esta pensión deberá ser abonada a la interesada mientras permanezca viuda y, durante su resi-

Excmo. Sr.: Por este Consejo Supremo se dice, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con Joaquín Hernández Carnicero y termina con doña Carmen Purlido Bajo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.

Lo que de orden del señor Presidente manifiesto a V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Madrid 29 de abril de 1931.

El Coronel Vicesecretario,  
**BERNARDINO MULET**

Excmo. Sr.:

Relación que se cita.

Gobierno Militar que debe dar conocimiento a los interesados y a este Consejo de haberlo efectuado	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo a que pertenecían los causantes	CLASS, NOMBRE y apellidos de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Salamanca.....	Joaquín Hernández Carnicero... Salvadora Herrero Castaño.....	Padres...	Escolta.....	Soldado, Juan José Hernández Herrero.....	208	05	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	3	septbre..	1929	Salamanca.....	Tamames.....	Salamanca..	
Orense.....	Manuela Hernández Barrado.....	Viuda....	Carabineros....	Cabo, Sabiñano Ballestín Bruna.....	2.797	44	Art. 66 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y O. C. de 81-12-30 y 24-2-1931.	18	dicbre..	1930	Orense.....	Verín, Cuartel de Carabineros.....	Orense.....	
Sevilla.....	Evaristo Berraquero Fernández.....	Huérfano..	Ingenieros.....	Suboficial, D. Evaristo Berraquero Vera.....	976	66	Art. 82 y 83 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	10	septbre..	1930	Sevilla.....	Lantejuely, Conde de Colombi, 6.....	Sevilla.....	(A)
Madrid.....	Angeles Lacal Serrano.....	Viuda....	Caballería.....	Sargento, Amando Cuenca Jáuregui.....	835	20	Art. 68 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	14	dicbre..	1929	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.	Madrid, Pacífico, 15...	Madrid.....	
Idem.....	Salud Ruiz Fernández.....	Idem.....	Material de Artillería.....	Maestro de taller, Ricardo Pastrana Lara.....	1.000	00	Idem 15 de id.....	23	enero..	1931	Idem.....	Campamento de Carabanchel, San Agustín, 2.....	Idem.....	
Idem.....	María Oisbert Carrasco.....	Idem.....	Intendencia.....	Conserje mayor, Miguel Prados Corral.....	1.600	90	Art. 2.º del D. 22-1-1924	27	dicbre..	1930	Idem.....	Madrid, Viriato, 25...	Idem.....	
Badajoz.....	D.ª Prudencia Salazar Moreno.....	Idem.....	Guardia Civil...	Suboficial, D. Agustín Romero Romero.....	936	88	Idem.....	15	enero..	1931	Badajoz.....	Puebla de Alcocer.....	Badajoz.....	
Castellón.....	María Encarnación Millán Millán.....	Idem.....	Carabineros....	Sargento, Angel Expósito de la Torre.....	1.000	00	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	7	agosto..	1930	Castellón.....	Olovean del Rey.....	Castellón...	
Madrid.....	Francisca Alcover Sierra.....	Idem.....	Obreros de Artillería.....	Idem, Jesús García Lago.....	686	40	D. 22 enero de 1924...	18	enero..	1931	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.	Madrid, Pacífico. 60...	Madrid.....	
Idem.....	D.ª Carmen Pallido Bajo.....	Idem.....	Picador del Ejército.....	Antonio Alba Rodríguez.....	"	"	Art. 20 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.....	"	"	"	Idem.....	Carabanchel Bajo, Carolino Pecino, 2.....	Idem.....	(B)

(A) Se le transmite la pensión que, por acuerdo de este Consejo de fecha 28 de abril de 1930 (D. O. número 112), le fué otorgada a su madre doña Susana Fernández Cordobés, fallecida el 9 de septiembre de 1930, debiendo percibirla, de mano de su tutor legal, hasta el 16 de agosto de 1933, en que cumplirá vein-

titrés años, si antes no adquiere incapacidad o incompatibilidad que se lo impida.

(B) No teniendo derecho a pensión, por no llevar su esposo diez años de servicios cuando falleció, como comprendido en el artículo 20 del vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, por una sola vez, se abonará a

la interesada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, cinco mesadas de supervivencia, importantes 1.041,65 pesetas, quintuplo de 208,33 pesetas, sueldo íntegro mensual que disfrutaba el causante.

Madrid 29 de abril de 1931.—El Coronel Vicesecretario, *Bernardino Mulet*.

**RETIROS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:  
«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por

ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Artillería, en reserva, don Antonio Muñoz Calchinari y termi-

na con el carabinero Miguel Millán Pérez.»

Lo que de orden del Excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de abril de 1931.

El Coronel Vicesecretario  
**BERNARDINO MULET**

Señor...

*Relación que se cita:*

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Antonio Muñoz Calchinari....	Coronelenrva.	Artillería...	900	»	1	Mayo..	1931	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
» Antonio Ruiz Jiménez.....	Idem.....	G. Civil.....	900	»	1	Idem...	1931	Málaga.....	Málaga.....	
» Guillermo Pezzi Gutiérrez...	Idem.....	Intendencia.	900	»	1	Idem...	1931	Melilla.....	Melilla.....	
» Venancio Plaza Blanco.....	Coronel Méd. en reserva...	Sanidad.....	900	»	1	Idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Pedro Anda Pinedo.....	Cap. (E. R.) en reserva.....	Infantería...	450	»	1	Idem...	1931	Vitoria.....	Alava.....	
» Teófilo Caba González.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	»	1	Idem...	1931	Bilbao.....	Vizcaya.....	Con derecho a revistar de oficio.
» Jesús Díaz Rivas.....	Idem id. en id.	Idem.....	450	»	1	Idem...	1931	Lugo.....	Lugo.....	
» Hermógenes Moreno Hernández	Idem id. en id.	Idem.....	450	»	1	Idem...	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	Idem.
» Antonio Rubies Terré.....	Idem id. en id.	Artillería...	450	»	1	Abril...	1931	Idem.....	Idem.....	
» Domingo Ibarrodo Luzar.....	Idem id. en id.	Caballería...	450	»	1	Mayo..	1931	Granada.....	Granada.....	
» Tiburcio Sánchez Ochoa.....	Tente. (E. R.)	Infantería...	562	50	1	Idem...	1931	Valencia.....	Valencia.....	
» Arturo Torres Hurtado.....	Idem id.....	Artillería...	562	50	1	Idem...	1931	Mérida.....	Badajoz.....	
» Manuel López Martín.....	Idem id.....	G. Civil.....	562	50	1	Idem...	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
» Fernando Palmer Ripoll.....	Idem id.....	Idem.....	562	50	1	Idem...	1931	Idem.....	Idem.....	
» Ramón Ramírez Manjón.....	Idem id.....	Carabineros.	562	50	1	Idem...	1931	Almería.....	Almería.....	
» Joaquín Montero Collado....	Auxiliar pral..	Intendencia.	487	50	1	Mayo..	1931	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Antonio González Carmona...	Auxiliar Mayor	Intervención	487	50	1	Idem...	1931	Granada.....	Granada.....	
» Francisco Costa Peral.....	Suboficial.....	Caballería...	255	74	1	Idem...	1931	Cullera.....	Valencia.....	
» Luis Sánchez Aroca.....	Idem.....	Idem.....	255	74	1	Idem...	1931	Córdoba.....	Córdoba.....	
» Vicente Chesa Parra.....	Idem.....	Carabineros.	270	25	1	Idem...	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	
Celso Hernández Esteban.....	Sargento.....	G. Civil.....	275	05	1	Marzo..	1931	Chamartín de la Rosa.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas	
Francisco Toribio Márquez.....	Idem.....	Idem.....	280	25	1	Abril...	1931	Salorino.....	Cáceres.....	
Francisco Loza Vizcarra.....	Idem.....	Idem.....	244	49	1	Febrero.	1931	Torrejón de Ardoz.....	Logroño.....	
Enrique García González.....	Idem.....	Carabineros.	279	45	1	Marzo..	1931	Arenis de Mar.....	Barcelona.....	
José Gómez Sánchez Sánchez...	Idem.....	Idem.....	310	51	1	Enero..	1931	Alicante.....	Alicante.....	
Andrés Martín Morata.....	Idem.....	Idem.....	279	45	1	Mayo..	1931	San Sebastián.	Guipúzcoa.....	
Ignacio Aspa Expósito.....	Músico de 2.ª	Infantería...	190	57	1	Idem...	1931	Figueras.....	Gerona.....	
Jesús Domínguez García.....	Corneta inútil.	G. Civil.....	205	08	1	Marzo..	1931	Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	
José Díaz Nisa.....	Guardia 1.ª	Idem.....	208	08	1	Mayo..	1931	Villafranca de los Barros.	Badajoz.....	
Vicente Espinosa Martín.....	Idem.....	Idem.....	208	08	1	Idem...	1931	Argamasilla de Calatrava...	Ciudad-Real...	
Benito Ramos Salazar.....	Idem.....	Idem.....	208	08	1	Idem...	1931	Medina de las Torres.....	Badajoz.....	
Perfecto Rodríguez Lumbreras...	Idem.....	G. Civil.....	156	06	1	Idem...	1931	Avila.....	Avila.....	
Ángel Villalón García.....	Idem.....	Idem.....	209	08	1	Idem...	1931	Tarazona.....	Barcelona.....	
Emilio Barreros de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	183	07	1	Marzo..	1931	Coria.....	Cáceres.....	
José Hernández Avellán.....	Idem.....	Idem.....	130	05	1	Abril...	1931	Cartagena.....	Murcia.....	
José Grimalt Nave.....	Guardia 2.ª	Idem.....	128	17	1	Febrero.	1931	Benisa.....	Alicante.....	
José Moreda López.....	Idem 2.ª inútil	Idem.....	205	08	1	Idem...	1931	Aleje Valle de Oro.....	Lugo.....	
Santiago Martínez Plaza.....	Guardia 2.ª	Idem.....	205	08	1	Abril...	1931	Ocaña.....	Toledo.....	
Ricardo Bernal Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	153	81	1	Mayo..	1931	Sevilla.....	Sevilla.....	
Manuel Sánchez Rodríguez Tarella.....	Carabinero inútil.....	Carabineros.	111	83	1	Abril...	1931	Puenteceso.....	Pontevedra.....	
D. Miguel Millán Pérez.....	Carabinero.....	Idem.....	178	16	1	Mayo..	1931	Lage.....	Coruña.....	

Madrid 22 de abril de 1931.-El General Secretario, P. A., Bernardino Mulet.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL  
MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas  
Número o pliego atrasado..... 0,50 »  
Programas..... 0,50 »

## SUSCRIPCIONES

### Al Diario Oficial.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 »
	Extranjero.....	54,00 »

### A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 »
	Extranjero.....	24,00 »

### Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	38,00 »
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 »
	Extranjero.....	66,00 »

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Gire postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

### Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

### Colección Legislativa

Años 1891, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadrados en pasta, años 1921 a 1923, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

## La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a suya de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.